

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

19887

( 19 OCT 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 9894 de 23 de Diciembre de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia de la Universidad Mariana, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño.

Que la Universidad Mariana, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño y aprobar las siguientes modificaciones: título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia a Tecnólogo (a) en Radiodiagnóstico y Radioterapia, periodicidad de admisión de anual a semestral, número de créditos de 106 a 100 y número de estudiantes a admitir en primer periodo de 40 anuales a 35 semestrales.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 16460 de 2015, en sesión 35 del 2 de junio de 2016, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño y aprobar las siguientes modificaciones: título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia a Tecnólogo (a) en Radiodiagnóstico y Radioterapia, periodicidad de admisión de anual a semestral, número de créditos de 106 a 100 y número de estudiantes a admitir en primer periodo de 40 anuales a 35 semestrales.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad Mariana presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio para el programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia, con Fundación Hospital San Pedro; Hospital Infantil Los Angeles de Pasto y E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Acuerdo número 00165 del 30 de junio de 2016, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia - servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia de la Universidad Mariana, así: Fundación Hospital San Pedro: (4) cupos; Hospital Infantil Los Angeles de Pasto: (6) cupos y E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño: (15) cupos.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto-Nariño y aprobar las siguientes modificaciones: título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia a Tecnólogo (a) en Radiodiagnóstico y Radioterapia, periodicidad de admisión de anual a semestral, número de créditos de 106 a 100 y número de estudiantes a admitir en primer periodo de 40 anuales a 35 semestrales, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 13887 HOJA No. 2

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones en el título a otorgar que pasa de Tecnólogo en Radiodiagnóstico y Radioterapia a Tecnólogo (a) en Radiodiagnóstico y Radioterapia, periodicidad de admisión de anual a semestral, número de créditos de 106 a 100 y número de estudiantes a admitir en primer periodo de 40 anuales a 35 semestrales, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Mariana</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Radiodiagnóstico y Radioterapia</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo (a) en Radiodiagnóstico y Radioterapia</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Pasto-Nariño</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>100</b>
<b>Periodicidad de admisión:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Estudiantes 1er periodo:</b>	<b>35</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO** - El programa identificado en el artículo primero de esta Resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Mariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

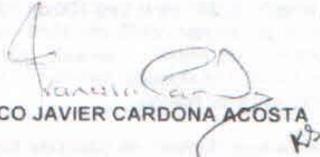
**ARTÍCULO SEXTO** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **18 OCT 2016**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**FRANCISCO JAVIER CARDONA ACÓSTA**

Proyectó: Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Ornat Cabrales Salazar - Director de Calidad para la Educación Superior  
Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa: 35295